



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante: GLORIA ESPERANZA RICO JACOME
Demandado: BAYDER ARGINIEGAS MEJIA
Radicación: 2015-00150

Sea lo primero dejar por sentado que, pese a que el presente proceso no tiene nota secretarial de ingreso al Despacho, el mismo sí fue repartido por intermedio del correo institucional del Juzgado, de allí que pasa a emitir pronunciamiento frente al mismo.

Clarificado lo anterior, se procede a corregir el error en el que incurrió Secretaría en la liquidación de costas practicada, en el sentido de indicar que el totalidad de la liquidación en referencia son TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS y no DIECISIETE MILLONES CUATROCIENOS MIL PESOS, como erróneamente se anotó. Visto así las cosas y, teniendo en cuenta que la liquidación de Costas elaborada por Secretaría, se encuentra ajustada a la Ley, el despacho con fundamento en lo establecido en el numeral 1º. del artículo 366 del C.G.P., le imparte la debida aprobación por el monto de TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS.

Por último, por Secretaría impártasele el trámite correspondiente a la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante y una vez fenecido el término de traslado referenciado, se ingrese nuevamente el expediente al Despacho para impartir el trámite que al mismo corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES.

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6c63185b8160ecfb51624f679016b4fe8cde677cc976b1b81e0c15d319fbcd0

Documento generado en 23/03/2022 03:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>